



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA UNIVERSIDAD GALILEO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN.**

En la Ciudad de Guatemala, el diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024). **NOSOTROS:** Por una parte: **I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete (7) de abril de dos mil veinte (2020); y **b)** Fotocopia del Acta Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7<sup>a.</sup>) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), octavo (8<sup>o.</sup>) nivel, edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, Institución que, en el curso del presente convenio, será denominada "**LA SAT**". Y, por la otra parte: **II) JOSE EDUARDO SUGER COFIÑO**, de ochenta y cinco (85) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Física, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos ochenta y dos espacio ochenta mil setecientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1982 80769 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIVERSIDAD**



**GALILEO**, calidad que acredito con el acta notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), por el Notario Carlos Alberto Poroj Xiloj e inscrita bajo la Partida número ciento cuarenta y siete (147), Folio ciento cuarenta y siete (147), Libro sesenta y nueve (69) de Nombramientos del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; mi representada está inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala, bajo la partida número trescientos cincuenta y dos (352), folio cuatrocientos cincuenta y cinco (455) del libro cuarenta y siete (47) de Personas Jurídicas; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, el campus central de la Universidad Galileo, ubicado en la séptima (7ª) avenida, calle Dr. Eduardo Suger Cofiño, zona diez (10), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, Institución que, en el curso del presente convenio, será denominada indistintamente como **"UNIVERSIDAD GALILEO"**. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA UNIVERSIDAD GALILEO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe con fundamento en los artículos siguientes: 24, 71, 72, 80, 85 y 87 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3 literales m) y p), 22 literal c), 23 literales b), d) y e), 29, 37, 41 literal d) y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 24 numeral 3, 25 numerales 2), 4) y 5); 26 y 40 Bis. del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; Acuerdo de Directorio Número 1-2024 del Directorio de la Superintendencia de Administración



Tributaria, Reglamento de Becas y Pasantías de la Superintendencia de Administración Tributaria; 36 Ter., 36 Quáter numeral 13 y 36 Septies numeral 10 de la Resolución Número 467-2007, Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria; y los Estatutos de la Universidad Galileo. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** “LA SAT” es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, cuyos objetivos principales son el de aumentar la recaudación de manera sostenida y reducir la brecha del incumplimiento tributario; facilitar a los contribuyentes el cumplimiento y el pago de sus obligaciones tributarias y aduaneras; propiciar una fiscalización asertiva que incremente la percepción de riesgo, el cobro efectivo y la reducción del incumplimiento tributario; por lo que se busca a través de la Gerencia de Formación de Personal SAT desarrollar acciones formativas permanentes y especializadas, que fomenten el crecimiento técnico académico de los empleados, en el marco de una cultura organizacional dinámica, innovadora y de autodesarrollo; por ello, con el objeto de fortalecer la oferta formativa “LA SAT” crea el Acuerdo de Directorio Número 1-2024, Reglamento de Becas y Pasantías de la Superintendencia de Administración Tributaria, cuya finalidad es el otorgamiento de becas y pasantías a los empleados de “LA SAT”. La “UNIVERSIDAD GALILEO” es una institución privada, de carácter no lucrativo y es ajena a toda actividad política o religiosa, labora con la autorización que le confieren la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Universidades Privadas. Se rige por sus estatutos, reglamentos y acuerdos emanados de su Consejo Directivo, cuya misión es desarrollar agentes de cambio que impacten a la sociedad, mediante experiencias educativas y de investigación centradas en las Ciencias y Tecnologías. Crea sinergias con instituciones públicas y privadas para alcanzar dicha misión. Por lo anterior, “LA SAT” y la “UNIVERSIDAD GALILEO” celebraron el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ENTRE LA UNIVERSIDAD GALILEO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en el cual



se establecieron las bases que guiarían la relación convenida; asimismo, para complementar lo acordado, se celebraron dos adendas. La primera con fecha trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y la segunda, con fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019). **TERCERA: OBJETO Y PRINCIPIOS DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto reorganizar y definir, de manera eficiente, la cooperación que existe entre “LA SAT” y la “UNIVERSIDAD GALILEO” para la realización de las acciones de apoyo mutuo en el marco del proceso de formación y la implementación de programas de formación para funcionarios y empleados de “LA SAT”, impartidos por la “UNIVERSIDAD GALILEO”, como una entidad de formación; por lo cual, con el fin de realizar actividades conjuntas, se establecen los objetivos siguientes: **a)** Analizar y establecer, dentro la oferta formativa de la “UNIVERSIDAD GALILEO”, de todas sus facultades, escuelas, y distintas unidades académicas que la integren, los programas de interés para la “SAT”; **b)** Poder celebrar Convenios Individuales de Formación con los funcionarios y empleados de “LA SAT”, para participar en los diferentes programas de la “UNIVERSIDAD GALILEO”; **c)** Colaborar con la formación del funcionario y empleado de “LA SAT” para su superación profesional; **d)** Fortalecer las áreas de administración y tecnología orientadas a los intereses institucionales, por medio de la planeación, programación y realización de las acciones de apoyo mutuo en el marco del proceso de formación; y, **e)** Proporcionar formación para el desarrollo integral de los funcionarios y empleados de “LA SAT”; dichos objetivos deberán ser logrados con base en los principios de profesionalización, formación y especialización. **CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que la naturaleza del presente convenio es estrictamente de cooperación interinstitucional y, en ningún caso, es oneroso, debido a que el presente no obliga a “LA SAT” a erogar a la “UNIVERSIDAD GALILEO” recurso financiero alguno para su ejecución. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. I) COMPROMISOS DE LA “UNIVERSIDAD GALILEO”:** **a) Oferta académica:** Impartir los programas de formación acordados con “LA SAT”; **b) Ingreso:** Llevar a cabo el proceso de admisión e ingreso para los funcionarios y empleados de “LA SAT”; **c) Inscripción:** Inscribir y matricular a

los becarios en los programas respectivos, siempre que cumplan con el perfil definido para cada programa; **d) Acreditación:** Otorgar los créditos, constancias, títulos y diplomas correspondientes a los egresados que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el programa aprobado; **e) Contenidos curriculares:** Impartir los contenidos curriculares acordados entre las partes e integrar los que “LA SAT” considere, cuando corresponda; **f) Actualización docente:** Garantizar la calidad académica del programa de formación, a través de la actualización docente; **g) Personal docente de “LA SAT”:** Podrá incluirse a profesionales de “LA SAT”, que cumplan con los requisitos, en el grupo de profesores para los programas que se impartan al personal de “LA SAT”; **h) Evaluación educativa:** Realizar las evaluaciones de los programas de estudios en aspectos docentes, estudiantiles y administrativos; **i) Reporte de pagos:** Remitir a “LA SAT” el reporte del atraso de pagos en que incurran los becarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que estipule la “UNIVERSIDAD GALILEO”, en que se deban realizar los pagos correspondientes por el programa; así como el reporte de pagos al finalizar cada ciclo académico, en el que conste que los becarios se encuentran solventes; **j) Infraestructura, equipo y servicios:** Proporcionar el acceso a la infraestructura, equipo tecnológico actualizado, aulas virtuales, ayudas visuales, programas y sistemas operativos (cuando se requiera), servicios, personal, mobiliario para las actividades académicas y cualquier otro requerimiento necesario, de acuerdo a la modalidad y régimen que se establezca para cada programa de estudio, asegurándose que los cursos y/o programas que se desarrollen para los funcionarios y empleados de “LA SAT”, cumplan con los resultados esperados por ésta. Todos los insumos físicos únicamente se brindarán cuando los programas impartidos sean en modalidad presencial; **k) Permitir que el becario concluya los programas académicos iniciados, en caso de que en el transcurso de los mismos ya no se desempeñe como funcionario o empleado de “LA SAT” o se le haya cancelado la beca, sufragando a título personal los costos que para el efecto se determinen; y,**

**l) Calendarización académica:** Remitir a “LA SAT” la calendarización anual de los programas, que incluya las fechas de inicio y fin de cada ciclo académico y cumplir con



ello. **II) COMPROMISOS DE LA SAT:** a) **Selección de funcionarios y empleados:** Remitir a la “UNIVERSIDAD GALILEO” el listado de los funcionarios y empleados de “LA SAT” seleccionados como becarios, para continuar con el proceso formal de inscripción en la “UNIVERSIDAD GALILEO”; b) **De las cohortes:** Informar a la “UNIVERSIDAD GALILEO” la apertura de las cohortes durante el tiempo de vigencia del presente convenio. La cantidad de becarios para cada cohorte será establecida de acuerdo a los criterios y presupuesto de “LA SAT”; c) **Del pago al becario:** “LA SAT” hará el pago en concepto de beca exclusivamente al becario para cubrir de manera parcial o total los costos del programa, conforme la Resolución de Superintendencia respectiva, por cada programa de estudios de becas que para el efecto se emita. Si la beca es parcial, el porcentaje restante será cubierto por el becario, quien será el encargado de hacer efectivo los pagos directamente a la “UNIVERSIDAD GALILEO”; y, d) **Suspensión o cancelación de la beca:** “LA SAT” deberá informar a la “UNIVERSIDAD GALILEO” cuando se cancele o suspenda alguna beca, según la Resolución de Superintendencia que para el efecto se emita. **SEXTA: COORDINACIÓN.** Para la coordinación de las actividades, las partes designarán enlaces de la forma siguiente: a) “LA SAT” designa al Gerente de Formación de Personal SAT o a quien este delegue en su lugar, como encargado de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades de la “UNIVERSIDAD GALILEO”, como con los funcionarios y empleados de “LA SAT” que participen en los programas académicos; y, b) La “UNIVERSIDAD GALILEO” designa al Decano de la Facultad de Ciencia, Tecnología e Industria o a quien este delegue en su lugar, como encargado de la comunicación y seguimiento con los funcionarios y empleados de “LA SAT” y con la Gerencia de Formación de Personal SAT, para la gestión y sistematización de la información relacionada a los programas de estudios. **SÉPTIMA: PROGRAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.** Para implementar los programas de formación, que beneficiarán a los funcionarios y empleados de “LA SAT” con becas nacionales, se realizarán Programaciones Administrativas y Financieras, las cuales contendrán los aspectos académicos, administrativos y financieros de los programas, que serán



aprobadas por el representante designado por la “UNIVERSIDAD GALILEO” y, en representación de “LA SAT”, serán aprobadas por el Gerente de Formación de Personal SAT, y se incorporarán como anexos al presente convenio. **OCTAVA: DERECHOS DE MARCA Y DE AUTOR.** Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes. La “UNIVERSIDAD GALILEO” y “LA SAT” reconocen que no adquieren bajo este convenio, derechos sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por la “UNIVERSIDAD GALILEO” y “LA SAT” ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, pensum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y otra información relacionada con los programas de formación superior que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio; así como, a respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada una de las partes y la ejecución de los actos que se deriven del presente convenio. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes aceptan y reconocen que la aplicación del presente convenio guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Acceso a la Información Pública y demás leyes de la materia, y la información y documentación obtenida con relación al presente convenio, será de carácter confidencial y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos al presente convenio. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminado el presente convenio por cualquier causa. **DÉCIMA: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de ocho (8) años, que inicia a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá prorrogarse de mutuo acuerdo a través de adenda, a solicitud de cualquiera de las partes; y deberá requerirlo con dos (2) meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo. **DÉCIMA PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El ámbito de aplicación del presente convenio será a nivel nacional, aplicando las modalidades de estudio presencial, semipresencial, remoto y virtual. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total, por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante adenda entre las máximas autoridades de cada institución, las cuales pasarán a formar parte íntegra



del mismo. Cuando una de las partes esté interesada en modificar o ampliar el contenido del presente convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Queda entendido que el presente convenio deja sin efecto el Convenio Marco de Cooperación para la Formación y Capacitación para el Trabajo, entre la Universidad Galileo y la Superintendencia de Administración Tributaria, así como las adendas celebradas con relación al mismo, a partir de la suscripción del presente convenio; por lo que todas las relaciones de temas formativos se regularizarán con el presente convenio, dando continuidad a la relación formadora creada entre ambas instituciones. Asimismo, se establece que el presente no crea relación alguna entre las partes, más allá de lo descrito en el mismo. Así también, ambas partes establecen que mantendrán, de mutuo acuerdo, los objetivos establecidos en el presente convenio y en la observancia de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Las partes manifiestan que la firma del presente convenio de cooperación interinstitucional y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y, en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución en cuanto a casos no previstos o controversias, las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo entre ambas partes, por la vía conciliatoria, a través de los enlaces designados por cada una de las partes. **DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la institución interesada notificará a la otra parte su intención, como mínimo, con dos (2) meses de antelación, permitiendo la conclusión de los programas en proceso; **c)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes; y, **e)** Por vencimiento del plazo. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, en la calidad con que actuamos, aceptamos las cláusulas de este convenio, habiendo leído



íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.

---

**Dr. Jose Eduardo Suger Cofiño**  
Rector y Representante Legal  
Universidad Galileo



*Dr. José Eduardo Suger*  
RECTOR

---

**Lic. Marco Livio Díaz Reyes**  
Superintendente  
Superintendencia de Administración  
Tributaria

*Lic. Marco Livio Díaz Reyes*  
Superintendente de Administración Tributaria